

PREMIO CIUTAT DE PALMA DE CORTOMETRAJES DE ANIMACIÓN 2015

Premio

1. El premio Ciutat de Palma de Cortometrajes de Animación 2015 está dotado con 5.000 euros.
2. Se entregará un premio único e indivisible. Este Premio se rige por los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

Participación

3. Se pueden presentar todos los cortometrajes de animación que no hayan sido financiados por productoras y/o empresas del medio audiovisual ni se hayan realizado con finalidades comerciales. Las obras presentadas tienen que haber sido realizadas después del 1 de enero de 2014. Su duración no puede superar los 10 minutos, incluyendo todos los créditos.
4. Las personas participantes autorizan, por el hecho de inscribirse, todas las acciones promocionales que supongan la proyección total o parcial, sin ánimo de lucro, de sus trabajos presentados a concurso, en actos artístico-culturales promovidos por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca y en actos relacionados con este Premio, y la utilización de fotogramas de las obras presentadas.
5. El Ayuntamiento no se hace responsable del uso de las obras de imágenes y música sobre las cuales haya restricciones por derechos de autor o propiedad intelectual.
6. El Ayuntamiento también se reserva el derecho de editar un DVD que incluya las obras premiadas, sólo con finalidades artístico-culturales.
7. Serán rechazadas las obras que difundan mensajes racistas y/o xenófobos, contenidos pornográficos o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas.

Formato y remisión de las obras

8. La participación al Premio es gratuita.
9. Las obras pueden ser en cualquier lengua, pero las que no sean en castellano o catalán tienen que llevar subtítulos en alguna de estas dos lenguas.
10. A través de la web del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, www.cultura.palma.es, se informará sobre como enviar los cortos y como inscribirse en el concurso.
11. El plazo para enviar cortometrajes finalizará el 12 de septiembre de 2015.
12. La organización desestimaré automáticamente las obras que no cumplan los requisitos y los plazos establecidos.
13. Las consultas se pueden dirigir a la dirección electrónica negcultura@palma.es o al teléfono del Negociado de Cultura: 971723083.

Jurado

14. Un comité de selección, formado por profesionales y/o artistas del medio audiovisual, seleccionará las obras finalistas de entre todas las presentadas. Los filmes finalistas se darán a conocer a partir del 1 de diciembre de 2015.

15. El jurado estará formado por un máximo de 5 miembros (profesionales de reconocido prestigio dentro del ámbito de la cinematografía, el sector audiovisual y la cultura).

16. Su veredicto será inapelable y el premio podrá ser declarado desierto si el jurado lo decide de manera motivada. También se podrá otorgar alguna mención honorífica si se considera adecuado.

Entrega del Premio

17. El premio se entregará durante las Fiestas de San Sebastián del 2016.

18. La persona o personas galardonadas se comprometen a estar presentes en el acto de entrega del Premio. El Ayuntamiento de Palma no se hará cargo de los gastos para asistir a dicho acto.

Normativa fiscal

19. El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

20. La persona o personas galardonadas tendrán que presentar la documentación siguiente:

a. certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b. certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que están al corriente de sus obligaciones tributarias.

c. declaración responsable de que no les afecta ninguna de las prohibiciones establecidas al artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB.

d. si no tienen residencia fiscal en España, certificado expedido por la autoridad fiscal competente del país de que se trate, acreditativo de la residencia fiscal.

Aceptación e interpretación de las Bases

21. Participar en este Premio supone aceptar estas Bases.

22. El incumplimiento de las obligaciones que imponen las bases podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la convocatoria.

23. El jurado del Premio tiene la facultad de interpretarlas y de suplir cualquier laguna o vacío de acuerdo con su finalidad.

24. El Ayuntamiento resolverá cualquier problema que estas Bases no prevean.